

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior mecanismos para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta en educación superior, posgrado y en su caso, educación media superior.

Ug

C

X

#

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.
5. Apoyar prioritariamente el crecimiento de la oferta de educación superior que sea pertinente para su contexto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 18 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, VI y XIII, 32, 34 y 41 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México sin número, C.P. 63000, Centro Tepic, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Nayarit es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 8500 en el Periódico Oficial del Estado el 23 de agosto de 2003.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre su objeto: impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales.

III.3.- Que su Rector es titular de la representación legal, conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 21 de la referida Ley.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, posgrado y, en su caso, de educación media superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de tres apartados "A", "B" y "C".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de **\$1,422,528,690.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 85.76% que corresponde a la cantidad de **\$1,220,030,350.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el 14.24% restante, que importa la cantidad de **\$202,498,340.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el desglose establecido en el **Apartado "A"** del **Anexo Único** de este convenio.

De las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” y de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, y los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA**, tercer párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en el mismo y su **Anexo Único**;

C).- Proporcionar a “**LA SEP**” y a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “**LA SEP**”, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, le soliciten;

D).- Publicar en su portal electrónico los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, modificado y ejercido durante el 2015, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como a su normatividad interna, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “**LA SEP**”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo Único** de este convenio;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, ejerza sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio, y

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Apartado "B"** del **Anexo Único** de este convenio, entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** del **Anexo Único** quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como **Apartado "C"** del **Anexo Único**, las cuales solamente serán una referencia para la contratación del personal, siempre que no contravengan la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" y los contratos colectivos de trabajo vigentes, por lo que ésta última podrá definir las categorías, procedimientos de promoción y permanencia del personal académico, con base en sus necesidades institucionales y conforme a la planeación de sus actividades.

En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de "LA UNIVERSIDAD", sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL", y son aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, salvo disposición en contrario.

SEXTA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en apoyar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

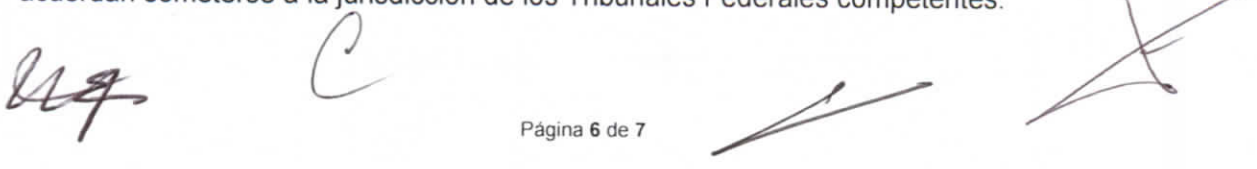
"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante su órgano fiscalizador interno del ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA




DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su **Anexo Único**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **14 de enero de 2015**.

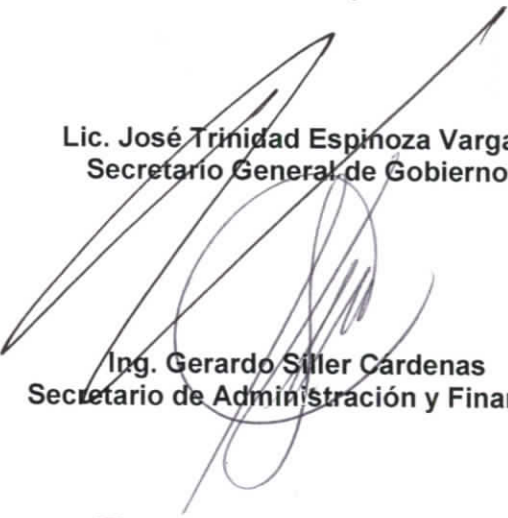
Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior


C. Roberto Sandoval Sastáñeda
Gobernador Constitucional


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


Lic. José Trinidad Espinoza Vargas
Secretario General de Gobierno


Ing. Gerardo Siller Cardenas
Secretario de Administración y Finanzas


Lic. Marco Antonio Ledesma González
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


C. P. Juan López Salazar
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2015 (SOSTENIMIENTO), SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, (CONTIENE UN ANEXO ÚNICO CON TRES APARTADOS "A", "B" Y "C").

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UA

///

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad Autónoma de Nayarit			
IRREDUCTIBLE 2015	Federal	Estatal	Público
Servicios Personales	884,295,856	145,622,762	1,029,918,618
Carrera Docente	31,503,958	5,187,962	36,691,920
Gasto de Operación	196,100,153	33,881,081	229,981,234
Suma	1,111,899,967	184,691,805	1,296,591,772
NUEVAS NECESIDADES 2015	Federal	Estatal	Público
Política Salarial 3.4% en Sueldos y 2.2% en PNL	28,460,543	4,686,783	33,147,326
Plazas de Nueva Creación (académicas) (Jul-Dic)	7,231,709	1,190,893	8,422,602
Carrera Docente (Nivelación SMG) (Abr-Dic)	1,198,778	197,411	1,396,189
Gasto de Operación	71,239,353	11,731,448	82,970,801
Suma	108,130,383	17,806,535	125,936,918
TOTAL 2015	1,220,030,350	202,498,340	1,422,528,690
APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0
TOTAL CONSOLIDADO 2015	1,220,030,350	202,498,340	1,422,528,690

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

APARTADO "B"

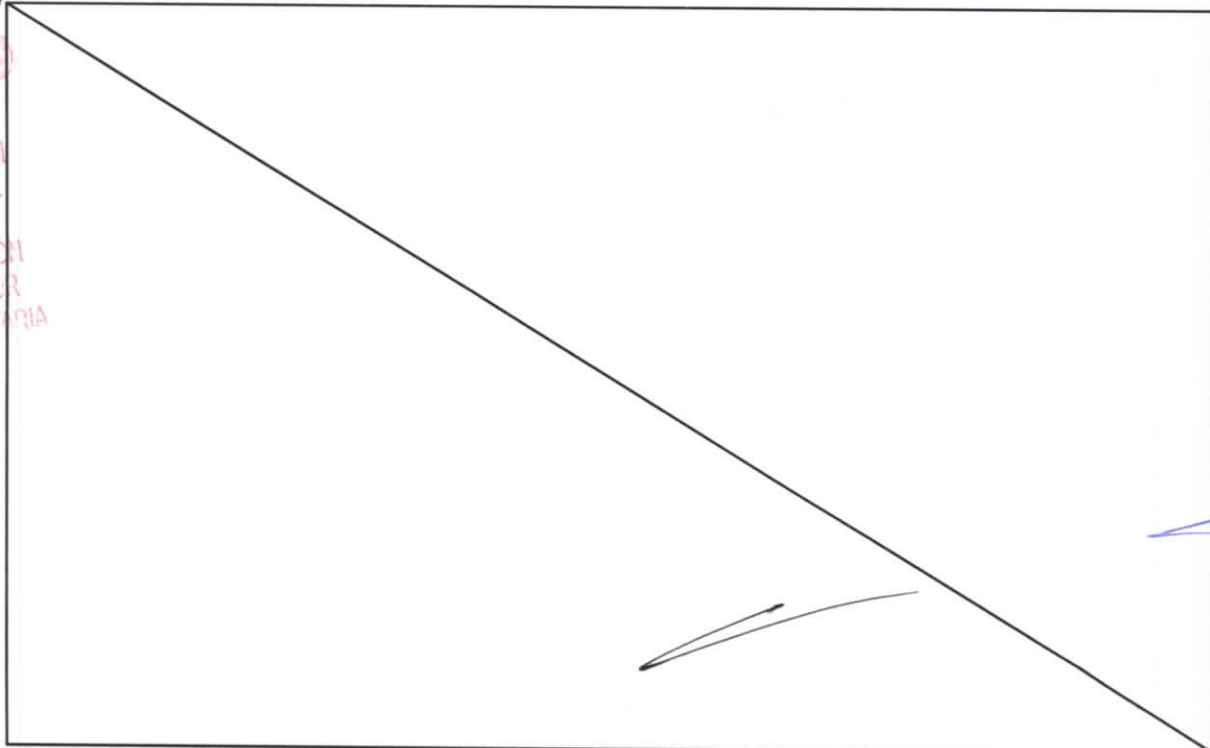
Universidad Autónoma de Nayarit

1. Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	SEP (pesos)	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	158,844,000	16,874,862	175,718,862
Febrero	79,422,000	16,874,862	96,296,862
Marzo	119,133,000	16,874,862	136,007,862
Abril	39,711,000	16,874,862	56,585,862
Mayo	79,422,000	16,874,862	96,296,862
Junio	153,164,000	16,874,862	170,038,862
Julio	118,068,000	16,874,862	134,942,862
Agosto	78,712,000	16,874,862	95,586,862
Septiembre	78,712,000	16,874,861	95,586,861
Octubre	78,712,000	16,874,861	95,586,861
Noviembre	157,424,000	16,874,861	174,298,861
Diciembre	78,706,350	16,874,861	95,581,211
Suma	1,220,030,350	202,498,340	1,422,528,690

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



H

C